



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ATENCIONES
ASISTENCIALES EN MATERIA DE PRIMEROS DEL COLE, COMEDOR ESCOLAR
Y MERIENDAS**

1. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto regular las ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos matriculados en 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria del Colegio Público Nuestra Señora del Castillo y del IES Anselmo Lorenzo de Morata de Tajuña, a financiar el servicio de desayuno denominado “Primeros del Cole”, el servicio de comedor y el servicio de Meriendas en Perales de Tajuña; regulando la concesión, por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de las ayudas para el comedor, primeros del cole y meriendas durante el curso escolar.

2. NORMATIVA

Las Ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de ayuda asistencial, por lo que se registrarán por:

- Bases de Ejecución del presente Presupuesto del Ayuntamiento.

3. FINANCIACIÓN

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 231 48005 Atenciones Benéficas, Sociales y Asistenciales Servicios Sociales y Promoción S.; del Presupuesto municipal en vigor, por un importe máximo estimado de **10.000 euros**.

4. DURACIÓN

Los gastos atendidos deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso escolar correspondiente a la convocatoria.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN





El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el portal municipal www.ayto-peralestajuna.org

6. INFORMACIÓN

Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Página web del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

La información relativa a cada convocatoria se obtendrá de forma telefónica en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de 09:00 a 14:00 horas.

7. BENEFICIARIOS.

Alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria que tengan plaza de comedor escolar, “Primeros del Cole” o “Merienda” en C.E.I.P. Nuestra Sra. del Castillo o matriculados en el IES Anselmo Lorenzo de Morata de Tajuña y cuya unidad familiar a la que pertenecen esté empadronada en Perales de Tajuña, **con una antigüedad mínima de 1 año.**

Están exentos en esta convocatoria los beneficiarios de precio reducido que venga regulado por la Orden que publique la Comunidad de Madrid para establecer los precios del menú escolar durante el curso escolar vigente en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

8. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada.





9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se destina un importe máximo estimado de **10.000 €** dentro de la aplicación presupuestaria 231 48005 Atenciones Benéficas Sociales y Asistenciales Servicios Sociales y Promoción S; del Presupuesto municipal en vigor.

10. MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El modelo de solicitud se puede obtener en las dependencias municipales o bien a través de la página web del Ayuntamiento. Se utilizará una única instancia por cada alumno/a solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Plaza de la Constitución, 1). De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, con cita previa.

Podrán enviar sus solicitudes de manera telemática a la dirección de correo subvenciones@ayto-peralestajuna.org o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

11. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, deberá ir firmada por el padre y/o madre, tutor y/o tutora legal y se entregará debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda:**
 - **Certificado emitido por el centro educativo** en que se haga constar que el alumno/a **utiliza el servicio de comedor y/o certificado de uso del servicio “Los Primeros del Cole” y/o servicio de merienda de forma habitual**, en el curso escolar correspondiente.
 - Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones incompatibles con la presente ayuda.

- **Documentación justificativa de la situación familiar:**





- **Fotocopia del DNI** o tarjeta de permiso de residencia (**NIE**) de los solicitantes.
 - **Fotocopia del Libro de Familia.**
 - Si procede, **fotocopia del título de familia numerosa.**
 - En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del padre/madre que ostente la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
 - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de minusvalía** igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente.
 - La **situación de víctima de violencia de género** se acreditará mediante la denuncia/sentencia, o en su defecto, por medio de una acreditación expedida por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de estar siendo atendida por alguno de los servicios de este.
- **Documentación justificativa de la situación económica:**
 - **Autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña a consultar los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o presentar la declaración de la Renta** ó certificados individuales de Renta del padre y de la madre del alumno/a, que incluya un código seguro de verificación de expedición por parte de la Agencia Tributaria. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que conste en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no aporten la información válida sobre la renta anual serán excluidos del proceso de baremación.





- Concurrir a la Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña a consultar el padrón y cualquier otro dato que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la **declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- **Procedimiento de justificación de la ayuda:**

- La ayuda se justificará de forma trimestral, durante los meses de **diciembre, marzo y junio** del curso escolar en vigor. Con anterioridad al pago material de la ayuda, el Ayuntamiento solicitará al centro educativo o empresa de catering, en su caso, los certificados que reflejen el uso efectivo de los servicios, fecha de inicio de uso, fecha de fin, así como otras incidencias, con el fin de ajustar el importe de la ayuda al uso efectivo del servicio de comedor y primeros del cole.
- En el caso de que algún beneficiario no cumpliera los requisitos anteriormente expuestos, se entenderá la renuncia a la ayuda concedida.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En los criterios de valoración **primará la determinación de la renta familiar**. Si del cálculo de ésta resultara que se supera el nivel de renta per cápita de 7.500 € (estimación en base al IPREM correspondiente a la convocatoria), automáticamente no se aplicarían el resto de los criterios, quedando denegada la ayuda.

1.- Determinación de la *renta familiar*.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta, tomando como base IPREM en vigor cuyo redondeo estimado asciende a 7.500 € per cápita miembro unidad familiar:





Renta Per Cápita	Puntuación	Ayuda
hasta 3500 €	9 puntos	80% del gasto justificado.
de 3.500 a 3.850 €	8 puntos	75% del gasto justificado.
de 3.850 a 4.235 €	7 puntos	70% del gasto justificado.
de 4.235 a 4.658 €	6 puntos	65% del gasto justificado.
de 4.658 a 5.124 €	5 puntos	60% del gasto justificado.
de 5.124 a 5.636 €	4 puntos	55% del gasto justificado.
de 5.636 a 6.200 €	3 puntos	50% del gasto justificado.
de 6.200 a 6.820 €	2 puntos	45% del gasto justificado.
de 6.820 a 7.500 €	1 punto	40% del gasto justificado.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno para el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Para calcular la renta de la unidad familiar se considerarán como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio.





Base Imponible General (415) + Base Imponible del Ahorro (435) - Cuota Resultante de la Liquidación (557)

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores.

2.- **Situación de familia numerosa.**

- Categoría general: **1 punto**
- Categoría especial: **2 puntos**

3.- **Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%)** de los padres o tutores legales o de los hermanos del alumno. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente. **1 punto.**

4.- Situaciones de víctimas de **violencia de género. 1 punto**

13. TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados, mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las





ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita miembro de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

4.- Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

5.- Si se diera el caso de que durante el curso escolar se produjera alguna baja, se recurrirá a la lista de espera que se haya generado para este tipo de ayudas.

14. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta, la Concejala de Educación.
- Secretario, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o en su caso el técnico municipal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejala de Economía y Hacienda.
 - El Concejala de Asuntos Sociales
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la oposición.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe propuestas de concesión/denegación de la subvención de la ayuda que se elevará para su aprobación por la alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

15. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de **tres** meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de



la ayuda, así como, los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de esta.

2.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncio municipal.

16. PAGO DE LA AYUDA

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria realizada directamente a la empresa responsable del servicio o al centro escolar.

El pago de la ayuda se realizará en tres plazos: Enero, Abril y Julio del curso escolar correspondiente; sujeto a la disponibilidad del Departamento de Tesorería y orden del Concejal de Economía y Hacienda.

Previo a cada pago, la Dirección del centro o empresa de catering, en su caso, certificará la utilización del servicio de comedor durante ese periodo por parte de los alumnos beneficiarios.

Los centros deberán hacer constar expresamente en el recibo mensual del servicio de comedor el importe total del mismo.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Tener plaza de Primeros del Cole y/o Comedor escolar y/o Servicio de Merienda en el Colegio Público Ntra. Sra. del Castillo de Educación Infantil y Educación Primaria de Perales de Tajuña.



2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

3.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

18. NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

La Alcaldesa- Presidenta

La Concejal de Educación

Fdo. Yolanda Cuenca Redondo

Fdo. M^a Soledad Bucero Izquierdo

